

Comité de Selección

ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

AS-SM-98-2024-GR.LAMB/CS-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD DEL CHOFER, DISTRITO DE CHICLAYO PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. N° 2539983

En el distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque desde el 04 al 11 de diciembre del 2024, en el Área de Apoyo en Contrataciones del Estado de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Lambayeque Sede Central, sito en Av. Juan Tomis Stack N° 975, se reunió el Comité de Selección, designado mediante **RESOLUCION JEFATURAL REGIONAL N° 000977-2024-GR.LAMB/ORAD [215235688-36]** de fecha 29 de octubre del 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección detallado en el encabezado de la presente acta, a fin de dar inicio a las etapas del procedimiento, contando con el quórum de ley:

NOMBRE	MIEMBRO	DEPENDENCIA
Sergio Rodil Tineo Huancas	Presidente	Dirección de Estudios y Asistencia Técnica
Edwin Alfredo Boy Morán	Primer Miembro	Dirección de Supervisión y Liquidación
Aldo Sopla Maslucán	Segundo Miembro	Área de Apoyo en las Contrataciones del Estado de la Oficina de Logística

Considerando, que las acciones efectuadas por el Comité de Selección, se enmarcan en los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobados por la Ley N.º 30225, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1444, vigente desde el 30 de enero del 2019 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero del 2019; modificado mediante Decreto Supremo N.º 377-2019-EF, vigente desde el 14 de diciembre del 2019, modificado mediante Decreto Supremo N.º 168-2020-EF, vigente desde el 30 de junio del 2020, Decreto Supremo N.º 250-2020-EF, vigente desde el 04 de setiembre del 2020; Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, vigente desde el 26 de junio del 2021; Decreto Supremo N.º 234-2022-EF, vigente desde el 07 de octubre del 2022; y Decreto Supremo N.º 308-2022-EF, vigente desde el 23 de diciembre del 2022; Decreto Supremo N° 167-2023-EF, vigente desde el 05 de agosto del 2023; Decreto Supremo N° 051-2024-EF, vigente desde el 14 de abril de 2024 y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las mencionadas normas con referencia al procedimiento de selección; se ha cumplido en los plazos establecidos en comunicar la presente Convocatoria a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE, contando con los siguientes registrados:

N°	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10266951979	ABANTO ROJAS ZOILA EMPERATRIZ	2024-11-12 23:14:05.0	Válido
2	20487493059	ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	2024-11-08 04:42:26.0	Válido
3	10415646637	ALDANA CHERO ROGER DANIEL	2024-11-12 12:47:00.0	Válido
4	10443845483	ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS	2024-11-07 10:14:15.0	Válido
5	20606441020	CHAPOÑAN HERMANOS S.A.C	2024-11-27 21:42:45.0	Válido
6	20603947909	CONSTRUCTORA & CONSULTORA AVANTI PERU S.A.C	2024-11-28 06:26:02.0	Válido
7	20487567605	CONSTRUCTORA BAMBAMARK E.I.R.L.	2024-11-27 16:52:11.0	Válido
8	20531739184	CONSTRUCTORA SERVICIOS Y CONSULTORA JM S.A.C.	2024-11-27 09:37:42.0	Válido
9	20606334061	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HEVAM S.A.C.	2024-11-05 10:27:04.0	Válido

Comité de Selección

10	20607769541	CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA CONSTRUYE PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-11-05 00:15:28.0	Válido
11	20609221578	CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA JOHNNY S.A.C.	2024-11-05 00:15:27.0	Válido
12	20601299799	DE HONG E.I.R.L.	2024-11-05 14:15:16.0	Válido
13	10753275776	DELGADO DELGADO YON MAX	2024-11-05 23:42:40.0	Válido
14	20602977910	DELIFE CONSULTORIA Y PROYECTOS S.R.L.	2024-11-05 15:51:00.0	Válido
15	10438347092	ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER	2024-11-28 19:18:03.0	Válido
16	20571241723	EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.	2024-11-28 21:34:19.0	Válido
17	10449366412	FLORES QUINTOS FREDY	2024-11-10 23:30:40.0	Válido
18	20601698502	G & T CONSTRUCTORES INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-11-06 18:41:05.0	Válido
19	10433867527	GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL	2024-11-11 09:39:32.0	Válido
20	20600156943	GRUPO JHAZEL S.R.L.	2024-11-11 21:22:00.0	Válido
21	20532076774	H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2024-11-07 18:22:51.0	Válido
22	10405098666	LARIOS AGUIRRE JUAN MANUEL	2024-11-05 15:06:47.0	Válido
23	20602679480	MARDAV PERU E.I.R.L.	2024-11-28 01:35:03.0	Válido
24	10436803287	NEYRA DE LA CRUZ SEGUNDO GUILLERMO	2024-11-05 13:44:53.0	Válido
25	20601764050	NOUS GROUP S.A.C.	2024-11-05 23:45:14.0	Válido
26	20522325385	PASCO ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-11-08 20:51:15.0	Válido
27	20487876578	Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	2024-11-06 15:01:44.0	Válido
28	10454278033	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	2024-11-28 10:29:30.0	Válido
29	10435256193	RODRIGUEZ MARQUEZ MARCO ANTONIO	2024-11-28 23:00:34.0	Válido
30	10283152079	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	2024-11-08 22:04:39.0	Válido
31	10422692636	VIGO NEIRA VICTOR RAUL	2024-11-12 09:12:23.0	No válido

Acto seguido se procede a verificar a los postores que presentaron su propuesta Electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE, teniendo como información que existen tres (03) registros:

Comité de Selección

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-98-2024-GR.LAMB/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD DEL CHOFER DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N 2539983

Nro. ítem	Descripción del ítem				
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación	
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD DEL CHOFER DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N 2539983				
10415646637	CONSORCIO CAVENDISH	29/11/2024	20:36:49	Electronico	
20571241723	CONSORCIO EJECUTOR	29/11/2024	22:29:55	Electronico	
20606334061	CONSORCIO AGUA	03/12/2024	23:36:58	Electronico	

1. ADMISIÓN DE OFERTAS

Luego de realizar la apertura electrónica de las ofertas técnicas, procedemos con la verificación de los documentos de presentación obligatoria según lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y se determinará si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los términos de referencia, de la siguiente manera:

POSTOR/ANEXOS	Anexo N° 1	a.2)	Anexo N° 2	Anexo N° 3	Anexo N° 4	Anexo N° 5
CONSORCIO CAVENDISH conformado por ALDANA CHERO ROGER DANIEL con R.U.C. N° 10415646637 y MENDOZA VIDAL CESAR AUGUSTO con R.U.C. N° 10416449177	Presenta / Cumple					
CONSORCIO EJECUTOR conformado por EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L. con R.U.C. N° 20571241723 y RODRIGUEZ MARQUEZ MARCO ANTONIO con R.U.C. N° 10435256193	Presenta / Cumple					
CONSORCIO AGUA conformado por CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HEVAM S.A.C. con R.U.C. N° 20606334061 y IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME con R.U.C. N° 10806675895	Presenta / Cumple					

Por lo tanto, el cuadro final de admisión queda de la siguiente manera:

POSTOR	CONDICIÓN
CONSORCIO CAVENDISH conformado por ALDANA CHERO ROGER DANIEL con R.U.C. N° 10415646637 y MENDOZA VIDAL CESAR AUGUSTO con R.U.C. N° 10416449177	ADMITIDO
CONSORCIO EJECUTOR conformado por EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L. con R.U.C. N° 20571241723 y RODRIGUEZ MARQUEZ MARCO ANTONIO con R.U.C. N° 10435256193	ADMITIDO
CONSORCIO AGUA conformado por CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HEVAM S.A.C. con R.U.C. N° 20606334061 y IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME con R.U.C. N° 10806675895	ADMITIDO

Comité de Selección

2. CALIFICACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

Debe tomarse en cuenta que, durante la calificación de ofertas se realizó la revisión integral de las ofertas presentadas, de ello se debe mencionar que respecto al factor de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se ha revisado la totalidad de contratos presentados por cada postor a fin de acreditar su experiencia, por lo cual, en la evaluación se consignará los montos de experiencia acreditada por cada postor calculados y sustentados en la etapa de calificación, por lo que el detalles del resultado del monto facturado, debe verificarse en el sustento de tal etapa.

2.1. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO CAVENDISH CONFORMADO POR ALDANA CHERO ROGER DANIEL CON R.U.C. N° 10415646637 Y MENDOZA VIDAL CESAR AUGUSTO CON R.U.C. N° 10416449177

El postor para acreditar que cuenta con la experiencia solicitada en las bases integradas, ha presentado once contratos:

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
A.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	
A.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	S/ 1,478,023.80
CONDICIÓN		CALIFICADO

Por lo expuesto, el postor CONSORCIO CAVENDISH conformado por ALDANA CHERO ROGER DANIEL con R.U.C. N° 10415646637 y MENDOZA VIDAL CESAR AUGUSTO con R.U.C. N° 10416449177 acredita una experiencia en la especialidad de S/ 1,478,023.80.

2.2. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO EJECUTOR conformado por EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L. con R.U.C. N° 20571241723 y RODRIGUEZ MARQUEZ MARCO ANTONIO con R.U.C. N° 10435256193

El postor para acreditar que cuenta con la experiencia solicitada en las bases integradas, ha presentado dieciséis contratos:

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
A.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	
A.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	S/ 1,210,977.34
CONDICIÓN		CALIFICADO

- CONTRATO N° 03 (Folio 60 al 71): se trata de una experiencia adquirida en consorcio, y presenta como tal el contrato de consorcio entre los folios 66 a 69 de su oferta, sin embargo, de la revisión de las obligaciones referidas en dicho contrato de consorcio, se identifica lo siguiente:

Comité de Selección

NOVENA. - LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PARTICIPACIÓN DE LOS "CONSORCIADOS" TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PERDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE PROPORCIÓN:

- 1) FREDDY ARTURO COLLAZOS RODRIGUEZ, CUARENTA Y CINCO (45%).
- 2) MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MARQUEZ, CINCUENTA Y CINCO (55%).

QUEDANDO CONVENIDO QUE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERA PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DEL NEGOCIO, RENDIR LA CUENTA FINAL SUSTENTANDO PARA ELLO LAS DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE ASÍ TAMBIEN, DENTRO DEL MISMO PLAZO, SE DEBE EJECUTAR LA REPARTICIÓN DE LAS UTILIDADES EN PROPORCIÓN INDICADA.=====

Sobre el particular las bases integradas han establecido:

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

De otro lado, la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, (aplicable tanto al presente procedimiento de selección como al contrato 3 del Postor), respecto a la calificación de experiencia adquirida en consorcio, en el numeral 7.5. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, sub índice 7.5.2. Experiencia del Postor, señala:

Tercer Paso: Sumatoria de la experiencia de los consorciados

Para obtener la experiencia del consorcio, se suma el monto de facturación aportado por cada integrante que cumple con lo establecido en la presente Directiva.

2. Para calificar la experiencia del postor no se toma en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades:
 - a) Actividades de carácter administrativo o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de cartas fianzas o pólizas de caución, entre otras.

PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado	Consejo Directivo
b) Actividades relacionadas con asuntos de organización interna, tales como representación, u otros aspectos que no se relacionan con la ejecución de las prestaciones, entre otras.			

De ello se verifica que el contrato de consorcio presentado como parte del contrato, **no se relaciona con la ejecución de prestaciones de elaboración de expediente técnico**, por ende, **NO SE TOMA EN CUENTA dicha documentación**, por lo que **corresponde no validar la experiencia de dicho contrato**.

Comité de Selección

- **CONTRATO N° 08 (Folio 116 al 131):** se trata de una experiencia adquirida en consorcio, y presenta como tal el contrato de consorcio entre los folios 120 a 122 de su oferta, sin embargo, de la revisión de las obligaciones referidas en dicho contrato de consorcio, se identifica lo siguiente:

DECIMA PRIMERA OBLIGACIÓN DE LAS PARTES. Las partes convienen y se comprometen a cumplir con la prestación de los servicios consorciados en la máxima seguridad y llevar adelante en forma conjunta el control de los términos y condiciones de los intercambios entre los proveedores y los usuarios, así como el control y rendición de cuentas sobre sus actividades, facilitando el libre acceso a la información que se genere en el desarrollo de las gestiones en el consorcio para el ejercicio de control y fiscalización respectiva.

DECIMA SEGUNDA REGIMEN DE OBLIGACIONES Y PERJUICIOS. Las partes acuerdan que la participación de los Consorcistas tanto en las utilidades y en las pérdidas que arise el negocio, distribuyen en la siguiente proporción:

GUMERCINDO RICHARD MOLINA SALINAS,	CINCUENTA POR CIENTO (50%)
MARC O ANTONIO RODRIGUEZ MARQUEZ,	CINCUENTA POR CIENTO (50%)

Quedando convenido que dentro de los diez días hábiles al vencimiento del plazo del presente contrato se deberá producir la liquidación del Negocio, rendir las cuentas del total obtenido por cada uno de los consorcistas y, asimismo, dentro del mismo plazo, deberán de efectuar la repartición de las utilidades en la proporción acordada en la cláusula presente.

Sobre el particular las bases integradas han establecido:

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

De otro lado, la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, (aplicable tanto al presente procedimiento de selección como al contrato 3 del Postor), respecto a la calificación de experiencia adquirida en consorcio, en el numeral 7.5. **CALIFICACIÓN DE LA OFERTA**, sub índice 7.5.2. **Experiencia del Postor**, señala:

Tercer Paso: Sumatoria de la experiencia de los consorciados

Para obtener la experiencia del consorcio, se suma el monto de facturación aportado por cada integrante que cumple con lo establecido en la presente Directiva.

2. Para calificar la experiencia del postor no se toma en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades:

a) Actividades de carácter administrativo o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de cartas fianzas o pólizas de caución, entre otras.



PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado	Consejo Directivo
------	-----------------------------------	---	-------------------

b) Actividades relacionadas con asuntos de organización interna, tales como representación, u otros aspectos que no se relacionan con la ejecución de las prestaciones, entre otras.

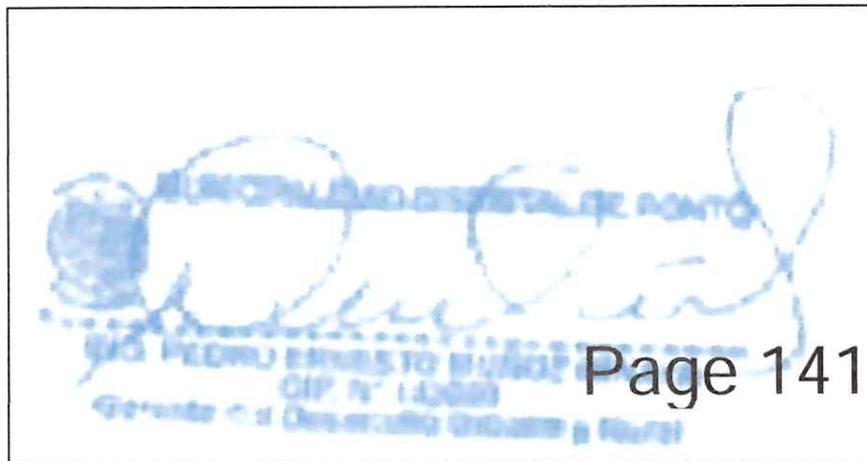
Comité de Selección

De ello se verifica que el contrato de consorcio presentado como parte del contrato, **no se relaciona con la ejecución de prestaciones de elaboración de expediente técnico**, por ende, **NO SE TOMA EN CUENTA dicha documentación**, por lo que **corresponde no validar la experiencia de dicho contrato**.

- **CONTRATO N° 09 (Folio 133 al 141)**: de la revisión de la "Conformidad del Servicio de Consultoría", no se identificar en ningún extremo de dicho documento el nombre y cargo de la persona que suscribe tal documento. Así mismo, únicamente en la parte final de la hora presenta firma y sello ILEGIBLE, tal como se muestra:



No se indica quien suscribe dicho documento



Firma y sello ILEGIBLE por lo que no se indica quien suscribe dicho documento

Sobre el particular se debe tener en cuenta que no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de la oferta, siendo responsabilidad e los postores presentar sus ofertas de forma diligente, tal como lo ha expresado el Tribunal de Contrataciones en diversas resoluciones, como es el caso de la **Resolución N° 04016-2023-TCE-S2**, que el punto 15 de sus fundamentos menciona:

"Es importante mencionar que, cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y legibles, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones, ni mucho menos a documentación que no fue presentada en la misma oferta. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad".

Por ello, corresponde no validar la experiencia de dicho contrato.

Comité de Selección

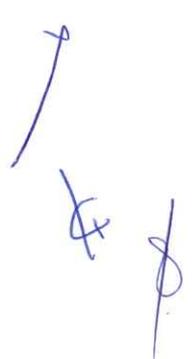
Por lo expuesto, el postor **CONSORCIO EJECUTOR** conformado por **EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.** con R.U.C. N° 20571241723 y **RODRIGUEZ MARQUEZ MARCO ANTONIO** con R.U.C. N° 10435256193 ha acreditado válidamente 13 contratos, exceptuándose solo los contratos 3, 8 y 9, logra acreditar correctamente un monto equivalente a S/ 1,210,977.34, por lo que la Calificación del factor EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se realizará sobre la base de este monto acreditado, el cual supera lo requerido en las bases (DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN), por lo que dicha oferta es declarada CALIFICADA.

2.3. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO AGUA conformado por CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HEVAM S.A.C. con R.U.C. N° 20606334061 y IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME con R.U.C. N° 10806675895

El postor para acreditar que cuenta con la experiencia solicitada en las bases integradas, ha presentado siete contratos:

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
A.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	
A.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	S/ 1,575,619.95
CONDICIÓN		CALIFICADO

- **CONTRATO N° 03 (Folio 57 al 62):** de los documentos se aprecia que estos son ilegibles, si bien en el contrato aún se puede rescatar algunas partes, respecto a la conformidad que consta en los folios 61 y 62, este se encuentra ilegible, tal como se muestra:



CONSTANCIA DE PRESTACION DE CONSULTORIA DE OBRA

El presente documento es un extracto del expediente de selección de postores para la contratación de una obra de construcción de un edificio de departamentos, ubicada en el distrito de San Juan de Miraflores.

1. DATOS DEL DOCUMENTO	N.º de expediente de selección de postores: 001/2017	18 de setiembre del 2017
2. DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre del contratista: IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME R.U.C.: 10806675895	
3. DATOS DEL CONTRATO	N.º de contrato: 001/2017 Tipo de contrato: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS Objeto del contrato: Construcción de un edificio de departamentos de 10 departamentos, ubicado en el distrito de San Juan de Miraflores, con una inversión aproximada de S/ 20,000,000.00. Monto del contrato: S/ 20,000,000.00 Monto del contrato a pagar: S/ 20,000,000.00 Fecha de inicio de ejecución: 15 de octubre del 2017 Fecha de término de ejecución: 15 de octubre del 2018	
4. DATOS DEL EXPEDIENTE DE OBRA	El presente documento es un extracto del expediente de selección de postores para la contratación de una obra de construcción de un edificio de departamentos, ubicada en el distrito de San Juan de Miraflores.	

Comité de Selección

Sobre el particular se debe tener en cuenta que no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de la oferta, siendo responsabilidad e los postores presentar sus ofertas de forma diligente, tal como lo ha expresado el Tribunal de Contrataciones en diversas resoluciones, como es el caso de la **Resolución N° 04016-2023-TCE-S2**, que el punto 15 de sus fundamentos menciona:

"Es importante mencionar que, **cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y legibles, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones**, ni mucho menos a documentación que no fue presentada en la misma oferta. Así pues, **toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad**".

Por ello, corresponde no validar la experiencia de dicho contrato.

Por lo expresado, el postor **CONSORCIO AGUA** conformado por **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HEVAM S.A.C.** con R.U.C. N° 20606334061 y **IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME** con R.U.C. N° 10806675895 ha acreditado válidamente 6 contratos, **logra acreditar correctamente un monto equivalente a S/ 1,575,619.95**, por lo que la Calificación del factor EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se realizará sobre la base de este monto acreditado, **el cual supera lo requerido en las bases (DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN)**, por lo que **dicha oferta es declarada CALIFICADA**.

Por lo tanto, el cuadro final de calificación de ofertas técnicas, queda de la siguiente manera:

POSTOR	CONDICIÓN
CONSORCIO CAVENDISH conformado por ALDANA CHERO ROGER DANIEL con R.U.C. N° 10415646637 y MENDOZA VIDAL CESAR AUGUSTO con R.U.C. N° 10416449177	CALIFICADO
CONSORCIO EJECUTOR conformado por EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L. con R.U.C. N° 20571241723 y RODRIGUEZ MARQUEZ MARCO ANTONIO con R.U.C. N° 10435256193	CALIFICADO
CONSORCIO AGUA conformado por CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HEVAM S.A.C. con R.U.C. N° 20606334061 y IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME con R.U.C. N° 10806675895	CALIFICADO

3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento:

FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICA			
POSTOR	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	METODOLOGÍA PROPUESTA	TOTAL
CONSORCIO CAVENDISH conformado por ALDANA CHERO ROGER DANIEL con R.U.C. N° 10415646637 y MENDOZA VIDAL CESAR AUGUSTO con R.U.C. N° 10416449177	70.00	30.00	100.00
CONSORCIO EJECUTOR conformado por EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L. con R.U.C. N° 20571241723 y RODRIGUEZ MARQUEZ MARCO ANTONIO con R.U.C. N° 10435256193	70.00	00.00	70.00

Comité de Selección

CONSORCIO AGUA conformado por CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HEVAM S.A.C. con R.U.C. N° 20606334061 y IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME con R.U.C. N° 10806675895	70.00	00.00	70.00
--	-------	-------	-------

3.1. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO CAVENDISH conformado por ALDANA CHERO ROGER DANIEL con R.U.C. N° 10415646637 y MENDOZA VIDAL CESAR AUGUSTO con R.U.C. N° 10416449177

Las bases integradas se han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo, el postor ha desarrollado la metodología propuesta de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas, razón por la cual es posible la asignación del puntaje.

3.2. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO EJECUTOR conformado por EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L. con R.U.C. N° 20571241723 y RODRIGUEZ MARQUEZ MARCO ANTONIO con R.U.C. N° 10435256193

Las bases integradas se han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo, el postor no ha desarrollado la metodología propuesta de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas, razón por la cual no es posible la asignación del puntaje.

- Respecto al componente V. Programación de trabajos del servicio mediante Diagrama de GANTT y PERT-CPM, en las BASES INTEGRADAS se ha requerido lo siguiente:

V Programación de trabajos del servicio mediante Diagrama de GANTT y PERT-CPM.

Pautas:

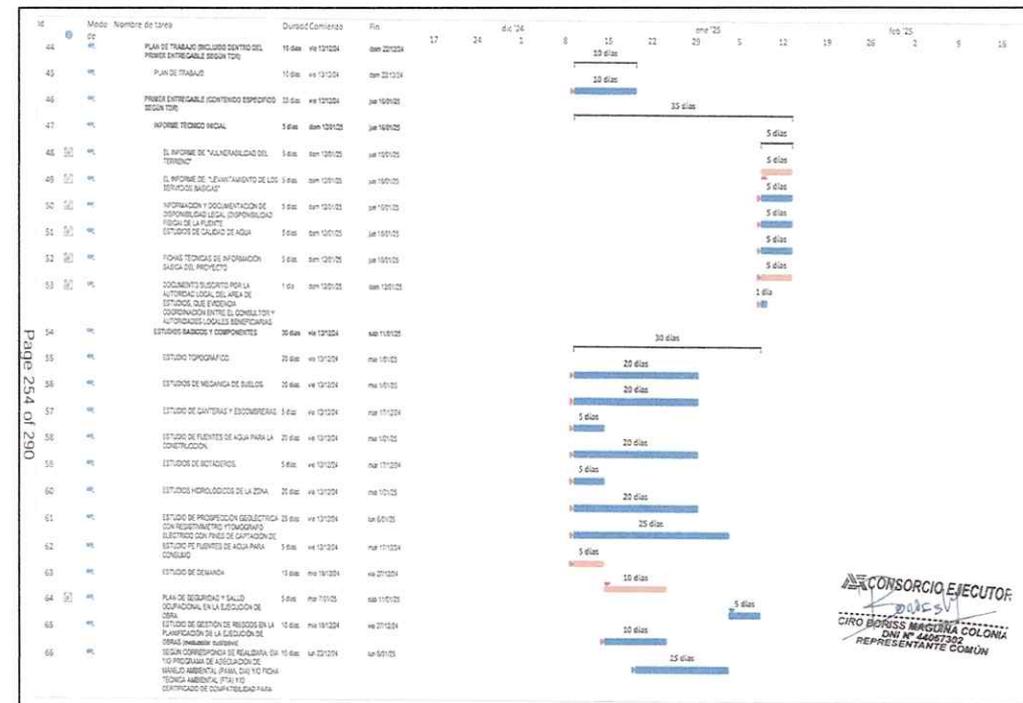
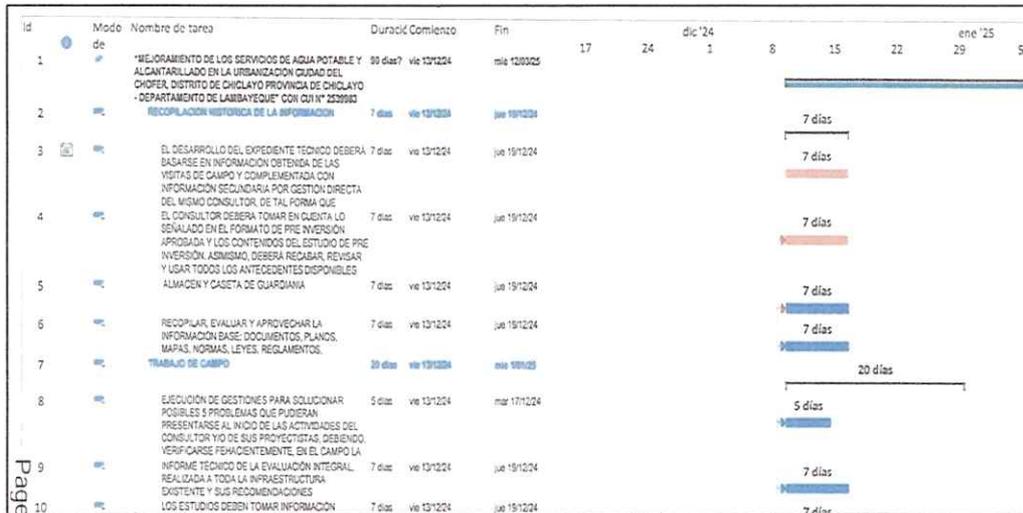
Deberá realizar la programación GANTT Y PERT-CPM del servicio de consultoría durante la elaboración del expediente técnico, de acuerdo a la relación de actividades descritas en el punto anterior considerando para ello como plazo de inicio, que se cumplan las condiciones según la fecha de programación de ficha de selección del SEACE y los plazos máximos de la normativa, definiendo en base a ello una fecha real tentativa de inicio de elaboración de expediente así mismo el plazo de consultoría, tomando secuencia continua de entregables por efecto de uniformidad de las propuestas, incluyendo

los plazos máximos de Elaboración y para revisión y/o conformidad, siendo que a efectos de comparar el plazo neto de elaboración se debe tomar en cuenta únicamente el tiempo que tiene el CONSULTOR para la elaboración del expediente técnico de obra, sin incluir los plazos que tiene la Entidad y las entidades involucradas en la evaluación para revisión y/o conformidad.

Como se aprecia, en las bases integradas se indicó de forma precisa que en el cronograma GANTT y PERT-CPM debe incluir los plazos máximos de elaboración y para revisión y/o conformidad, siendo que de todo lo consignado en dicho cronograma, a efectos de comparar el plazo efectivo del expediente únicamente se comparara el tiempo que tiene el consultor para la elaboración del expediente técnico.

De la revisión de la oferta del postor, se aprecia que este desarrolló lo referente al componente V, en los folios 251 a 267 de su oferta, en la cual únicamente ha consignado los plazos de elaboración y **NO HA INCLUIDO los plazos máximos de revisión y/o conformidad**, tal como se muestra:

Comité de Selección



Por ello el postor no ha desarrollado el quinto punto de la METODOLOGÍA PROPUESTA indicada en las bases.

- Respecto al componente **VI. Organigrama del personal y programa de asignación del personal y recursos**, en las BASES INTEGRADAS se ha requerido lo siguiente:

Comité de Selección

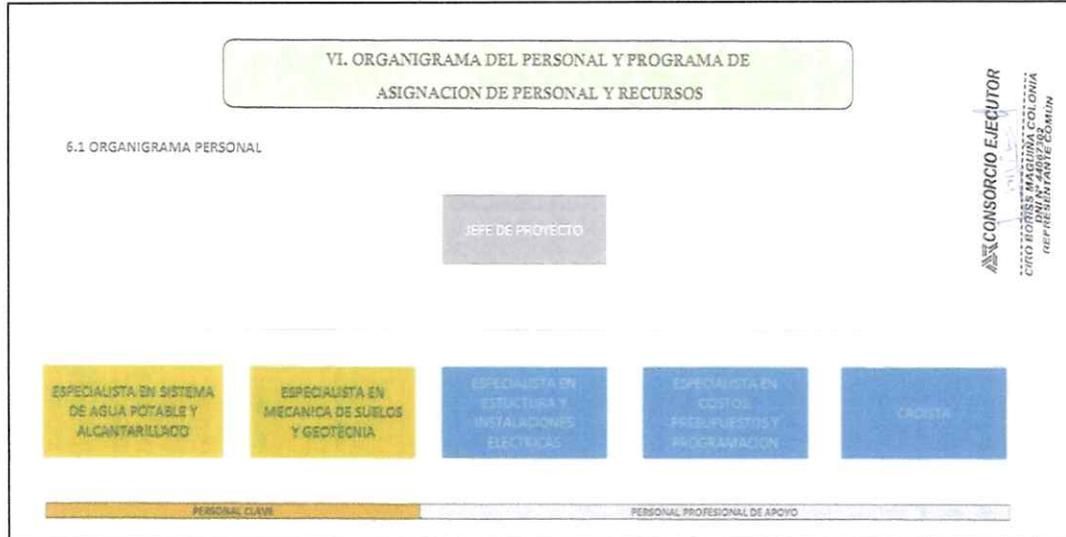
VI. Organigrama del personal y programa de asignación del personal y recursos.

Pautas:

Deberá realizar un organigrama que muestre al personal y recursos que participará en la consultoría de obra **durante la elaboración del expediente técnico y siguiendo la secuencia de este, de acuerdo al coeficiente de participación e inicio efectivo en el servicio.**

Como se aprecia, en las bases integradas se indicó de forma precisa que se debía mostrar el personal y recursos "durante la elaboración del expediente técnico y siguiendo la secuencia de este", de este modo, se debe recordar que en las bases integradas se ha indicado claramente, que LA SECUENCIA DEL SEGUNDO ENTREGABLE TIENE COMO ANTECEDENTE LA APROBACIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE, por lo que se tiene que tomar en cuenta que la forma secuencial debe tomar en cuenta que existe el plazo de revisión y conformidad entre el primer y segundo entregable, en el cual si bien no se puede exigir la presentación del personal, si configura la consideración del plazo para dichas actuaciones, del mismo modo, se ha consignado que EL PLAZO DEL TERCER ENTREGABLE INICIA DESPUES DE LA CONFORMIDAD DEL SEGUNDO ENTREGABLE, por lo que se tiene que tomar en cuenta que la forma secuencial debe tomar en cuenta que existe el plazo de revisión y conformidad entre el primer y segundo entregable, en el cual si bien no se puede exigir la presentación del personal, si configura la consideración del plazo para dichas actuaciones.

De la revisión de la oferta del postor se aprecia que contrariamente a lo indicado en las bases, **no ha desarrollado la participación del personal "durante la elaboración del expediente técnico y siguiendo la secuencia de este"**, tal como se muestra:



De lo expuesto, se aprecia que no puede ser aceptada el contenido de la METODOLOGÍA PROPUESTA presentada por el postor, por tanto, NO desarrolla la metodología que sustenta la oferta, por lo que se acuerda, que No corresponde asignarle puntaje al factor de evaluación METODOLOGÍA PROPUESTA del postor, correspondiéndole entonces 0.00 Puntos en este factor.

Por ello el postor no ha desarrollado el Sexto punto de la METODOLOGÍA PROPUESTA indicada en las bases.

De lo expuesto, se aprecia que el postor CONSORCIO EJECUTOR, NO Desarrolla la metodología que sustenta la oferta, por lo que se acuerda, que No corresponde asignarle puntaje al factor de evaluación METODOLOGÍA PROPUESTA del postor, correspondiéndole entonces 0.00 Puntos en este factor.

Comité de Selección

3.3. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO AGUA CONFORMADO POR CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HEVAM S.A.C. CON R.U.C. N° 20606334061 Y IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME CON R.U.C. N° 10806675895

Las bases integradas se han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo, el postor no ha desarrollado la metodología propuesta de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas, razón por la cual no es posible la asignación del puntaje.

- Respecto al componente **V. Programación de trabajos del servicio mediante Diagrama de GANTT y PERT-CPM**, en las BASES INTEGRADAS se ha requerido lo siguiente:

V Programación de trabajos del servicio mediante Diagrama de GANTT y PERT-CPM.

Pautas:

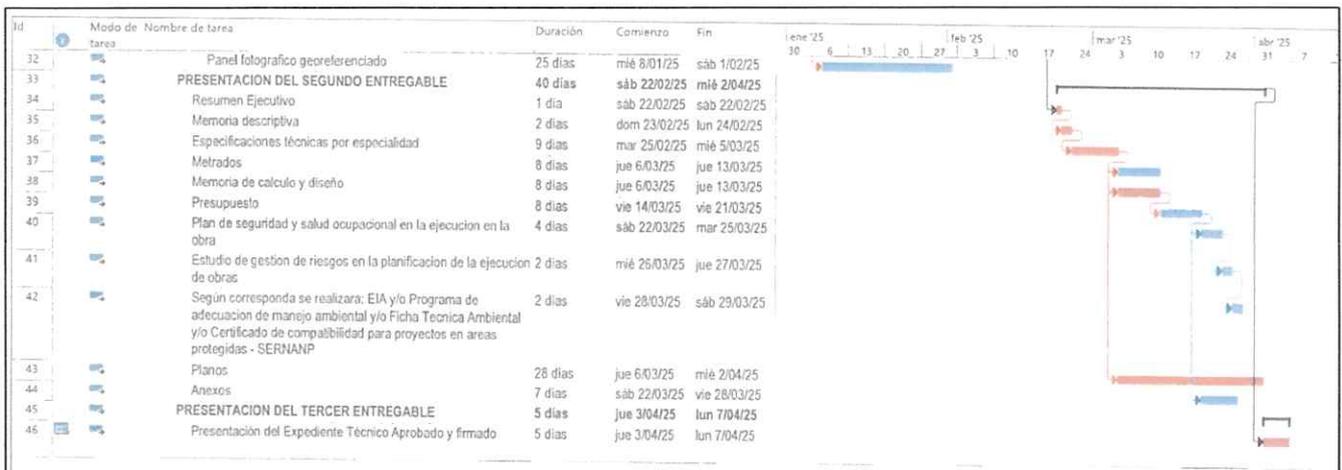
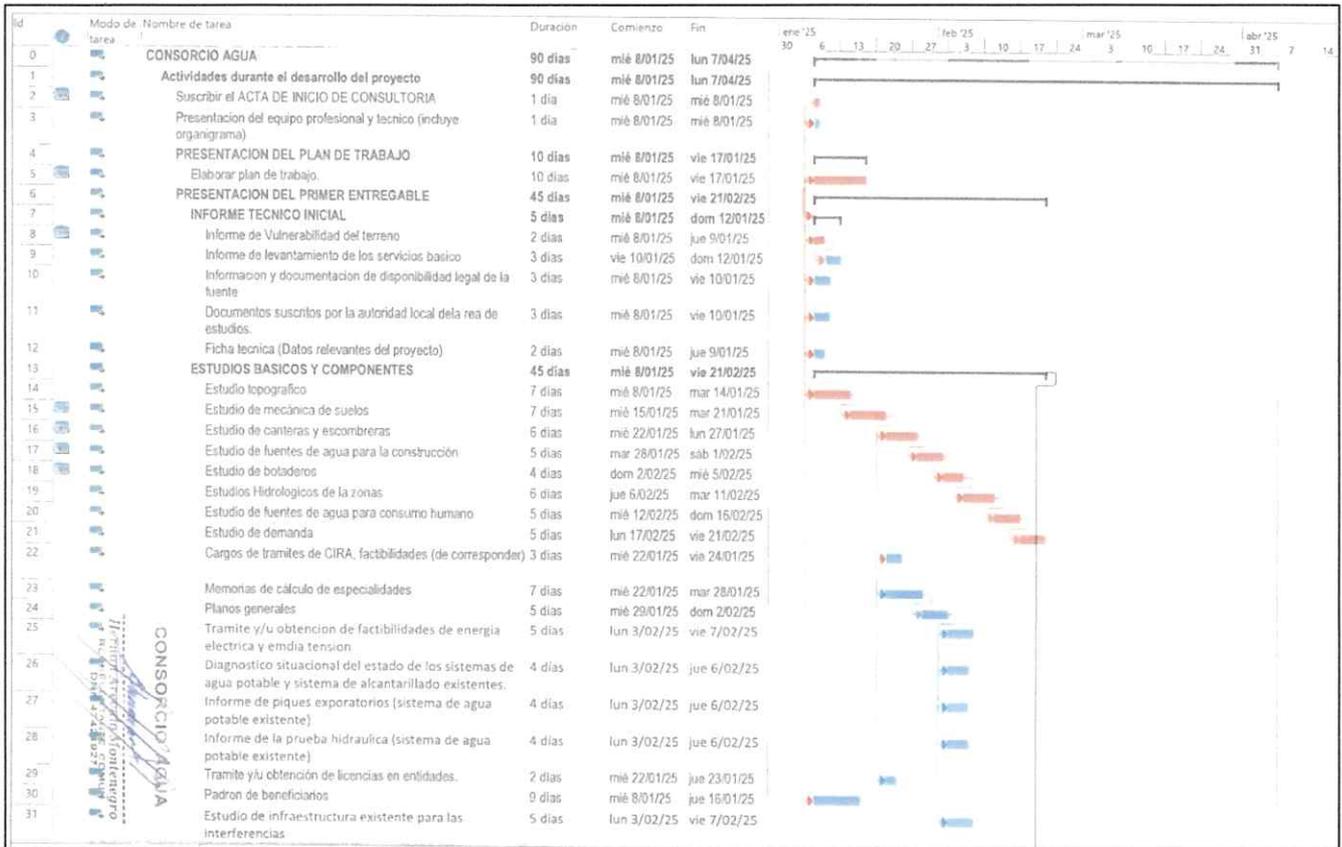
Deberá realizar la programación GANTT Y PERT-CPM del servicio de consultoría durante la elaboración del expediente técnico, de acuerdo a la relación de actividades descritas en el punto anterior, considerando para ello como plazo de inicio, que se cumplan las condiciones según la fecha de programación de ficha de selección del SEACE y los plazos máximos de la normativa, definiendo en base a ello una fecha real tentativa de inicio de elaboración de expediente, así mismo el plazo de consultoría, tomando secuencia continua de entregables por efecto de uniformidad de las propuestas **incluyendo**

los plazos máximos de Elaboración y para revisión y/o conformidad, siendo que a efectos de comparar el plazo neto de elaboración se debe tomar en cuenta únicamente el tiempo que tiene el **CONSULTOR** para la elaboración del expediente técnico de obra, sin incluir los plazos que tiene la Entidad y las entidades involucradas en la evaluación para revisión y/o conformidad.

Como se aprecia, en las bases integradas se indicó de forma precisa que en el cronograma GANTT y PERT-CPM debe incluir los plazos máximos de elaboración y para revisión y/o conformidad, siendo que de todo lo consignado en dicho cronograma, a efectos de comparar el plazo efectivo del expediente únicamente se comparara el tiempo que tiene el consultor para la elaboración del expediente técnico.

De la revisión de la oferta del postor, se aprecia que este desarrolló lo referente al componente V, en los folios 226 a 229 de su oferta, en la cual únicamente ha consignado los plazos de elaboración y **NO HA INCLUIDO los plazos máximos de revisión y/o conformidad**, tal como se muestra:

Comité de Selección



Por ello el postor no ha desarrollado el quinto punto de la METODOLOGÍA PROPUESTA indicada en las bases.

- Respecto al componente **VI. Organigrama del personal y programa de asignación del personal y recursos**, en las BASES INTEGRADAS se ha requerido lo siguiente:

Comité de Selección

VI. Organigrama del personal y programa de asignación del personal y recursos.

Pautas:

Deberá realizar un organigrama que muestre al personal y recursos que participará en la consultoría de obra, **durante la elaboración del expediente técnico y siguiendo la secuencia de este**, de acuerdo al coeficiente de participación e inicio efectivo en el servicio.

Como se aprecia, **en las bases integradas se indicó de forma precisa que se debía mostrar el personal y recursos “durante la elaboración del expediente técnico y siguiendo la secuencia de este”**, de este modo, se debe recordar que en las bases integradas se ha indicado claramente, que LA SECUENCIA DEL SEGUNDO ENTREGABLE TIENE COMO ANTECEDENTE LA APROBACIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE, por lo que se tiene que tomar en cuenta que la forma secuencial debe tomar en cuenta que existe el plazo de revisión y conformidad entre el primer y segundo entregable, en el cual si bien no se puede exigir la presentación del personal, si configura la consideración del plazo para dichas actuaciones, del mismo modo, se ha consignado que EL PLAZO DEL TERCER ENTREGABLE INICIA DESPUES DE LA CONFORMIDAD DEL SEGUNDO ENTREGABLE, por lo que se tiene que tomar en cuenta que la forma secuencial debe tomar en cuenta que existe el plazo de revisión y conformidad entre el primer y segundo entregable, en el cual si bien no se puede exigir la presentación del personal, si configura la consideración del plazo para dichas actuaciones.

De la revisión del postor se aprecia que **NO HA DESARROLLADO el contenido indicado en las bases y detallado en las pautas**, ya que únicamente ha consignado, la cantidad de meses y porcentaje de participación del personal **sin detallar su participación “durante la elaboración del expediente técnico y siguiendo la secuencia de este”**, tal como se muestra:

PROGRAMA DE ASIGNACIÓN DEL PERSONAL Y RECURSOS					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	MESES	% PARTICIPACION
A	PERSONAL				
A.1	PERSONAL PROFESIONAL CLAVE				
A.1.1	Jefe de Proyecto	Mes	1.00	3.00	100%
A.1.2	Especialista en sistemas de agua potable y alcantarillado	Mes	1.00	3.00	100%
A.1.2	Especialista en mecanica de suelos y geotecnia	Mes	1.00	2.00	70%
A.2	PERSONAL PROFESIONAL DE APOYO				
A.2.1	Especialista en Costos, Presupuestos y Programación	Mes	1.00	2.00	90%
A.2.2	Cadista	Mes	1.00	3.00	100%
B	EQUIPO				
B.1	Alquiler de Impresora multifuncional inyeccion de tinta y/o laser	Mes	1.00	3.00	-
B.2	Alquiler de Camioneta Pickup 4x4 p SUV con SOAT vigente	Mes	1.00	1.00	-
B.3	Alquiler de Computadora Portatil y/o escritorio	Mes	2.00	3.00	-
B.5	Útiles de Escritorio	Mes	1.00	3.00	-
B.6	Alquiler de Oficina	Mes	1.00	3.00	-
B.7	Plotec de Planos	Global	1.00	-	-

CONSORCIO AGUA

Por ello el postor no ha desarrollado el Sexto punto de la METODOLOGÍA PROPUESTA indicada en las bases.

Comité de Selección

- Respecto al componente **VII. Matriz de responsabilidades del personal**, en las BASES INTEGRADAS se ha requerido lo siguiente:

VII. Matriz de asignación de responsabilidades del Personal

Pautas:

Deberá desarrollar una matriz de responsabilidades en donde se identifique en las filas las diferentes etapas y actividades de consultoría de obra, así mismo en las columnas consignará el personal requerido para el desarrollo de la consultoría, identificándose en los cuadros del cuerpo de la matriz las responsabilidades asignadas a cada personal, de ser el caso consignará una letra o signo en dichos cuadros, los mismos que puede consignar a modo de leyenda al final para identificar la responsabilidad asignada.

Como se aprecia, en las bases integradas se indicó de forma precisa que en la Matriz de responsabilidades del personal, debe desarrollarse de modo tal que en las filas se indique las diferentes etapas y actividades de consultorías, así mismo en las columnas consignar el personal requerido identificándose en los cuadros del cuerpo de la matriz las responsabilidades consignando de ser el caso una letra o signo en tales cuadros de tal forma que al final mediante una leyenda se pueda identificar la responsabilidad asignada.

De la revisión de la oferta del postor, se aprecia que este desarrolló lo referente al componente VII, en los folios 231 a 232 de su oferta, sin embargo, contrario a lo indicado en las bases, el postor ha consignado en las filas al personal. Así mismo ha consignado dos únicas columnas en donde la única columna (derecha) no contiene a los profesionales y en el cuerpo de la matriz las responsabilidades consignando de ser el caso una letra o signo. Así mismo, se puede apreciar que lo que ha consignado el postor son las actividades propias de cada personal, sin tomar en cuenta las "ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE OBRA" las cuales se han consignado claramente en las bases mediante "trabajos de Campo y Gabinete" además los respectivos trabajos según naturaleza, como la definición de la presentación de Entregables, tal como se muestra:

Comité de Selección

CONSORCIO AGUA

VII. MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL

PERSONAL PROFESIONAL	RESPONSABILIDADES
PERSONAL CLAVE	
JEFE DE PROYECTO	<ul style="list-style-type: none"> ↓ Articular y desarrollar acciones conjuntas con el personal de apoyo para formular el planteamiento técnico del Expediente Técnico de Obra. ↓ Previa coordinación con el profesional designado por la Dirección y Estudios y Asistencia Técnica como coordinador/supervisor de proyecto. Desarrollará exposiciones sobre el avance del expediente técnico de obra ↓ Liderar, dirigir, organizar, planificar y ejecutar acciones que forman parte del proceso de elaboración integral del Expediente técnico de obra ↓ Tiene la responsabilidad del componente técnico del proyecto, firmará y sellará todos los informes técnicos y todas las páginas del expediente técnico de obra, al margen de la especialidad de cada profesional. ↓ Coordinar con el Supervisor del proyecto y/o profesional designado por la Dirección y Estudios y Asistencia Técnica todos los aspectos relacionados al proyecto motivo de la consultoría. ↓ Articular acciones conjuntas con el personal clave y de apoyo para la correcta elaboración del expediente técnico de obra. ↓ Elaborar los informes que correspondan y sean derivados de la presente consultoría. ↓ Cumplir con el Plan de Trabajo de Elaboración de Expediente Técnico de obra, cumpliendo con los requisitos de plazo, calidad, formalidad de documentos, contenidos mínimos y actividades necesarias que garanticen la sostenibilidad del proyecto. ↓ Atender las solicitudes de información y realizar el levantamiento de las observaciones realizadas por el Supervisor del proyecto y/o profesional designado por la Dirección y Estudios y Asistencia Técnica. ↓ Evaluar avances y detectar oportunamente los factores que pudieran generar retrasos en la formulación del expediente técnico
	<ul style="list-style-type: none"> ↓ Realizar el diseño de cada uno de los componentes que forman parte del sistema de agua y alcantarillado, elaboración de plantilla de metrados, especificaciones técnicas y documentos que deriven de su trabajo y especialidad con apoyo de todo el equipo de trabajo ↓ Diseñar las redes, conexiones domiciliarias y todo lo relacionado con el Sistema de Agua Potable ↓ Diseñar la línea de impulsión, conexiones domiciliarias, Estación de bombeo y todo lo relacionado con el sistema de alcantarillado

Por ello el postor no ha desarrollado el Sétimo punto de la METODOLOGÍA PROPUESTA indicada en las bases.

De lo expuesto, se aprecia que el postor **CONSORCIO AGUA** conformado por **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HEVAM S.A.C.** con R.U.C. N° 20606334061 y **IPANAQUE SERNAQUE ROGER JAIME** con R.U.C. N° 10806675895, NO Desarrolla la metodología que sustenta la oferta, por lo que se acuerda, que No corresponde asignarle puntaje al factor de evaluación METODOLOGÍA PROPUESTA del postor, correspondiéndole entonces 0.00 Puntos en este factor.

4. APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

Seguidamente procedemos con la evaluación las ofertas económicas y con la determinación del puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Cabe precisar que, para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

FACTOR DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	

Comité de Selección

Evaluación:

Se evaluará considerando la oferta económica del postor.

La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

Acreditación:

Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).

Donde:

- I = Oferta.
- P_i = Puntaje de la oferta a evaluar.
- O_i = Precio i.
- O_m = Precio de la oferta más baja.
- PMP = Puntaje máximo del precio.

PUNTAJE TOTAL

100 puntos

POSTOR	MONTO OFERTADO	PUNTAJE
CONSORCIO CAVENDISH conformado por ALDANA CHERO ROGER DANIEL con R.U.C. N° 10415646637 y MENDOZA VIDAL CESAR AUGUSTO con R.U.C. N° 10416449177	S/ 279,514.16	100.00

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
- c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

PTP_i = c₁ PT_i + c₂ Pe_i		
POSTOR	PUNTAJE TOTAL	PUNTAJE
CONSORCIO CAVENDISH conformado por ALDANA CHERO ROGER DANIEL con R.U.C. N° 10415646637 y MENDOZA VIDAL CESAR AUGUSTO con R.U.C.	(0.80*100 + 0.20*100)	100.00

Comité de Selección

N° 10416449177		
----------------	--	--

POSTOR	PUNTAJE	REMYPE	TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
CONSORCIO CAVENDISH conformado por ALDANA CHERO ROGER DANIEL con R.U.C. N° 10415646637 y MENDOZA VIDAL CESAR AUGUSTO con R.U.C. N° 10416449177	100.00	5.00	105.00	1°

Acuerdo tomado:

PRIMERO. - OTORGAR LA BUENA PRO de la AS-SM-98-2024-GR.LAMB/CS-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN CIUDAD DEL CHOFER, DISTRITO DE CHICLAYO PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. N° 2539983, al postor CONSORCIO CAVENDISH conformado por ALDANA CHERO ROGER DANIEL con R.U.C. N° 10415646637 y MENDOZA VIDAL CESAR AUGUSTO con R.U.C. N° 10416449177 por el monto de S/ 279,514.16 (Doscientos setenta y nueve mil quinientos catorce con 16/100 soles).

SEGUNDO. - ENCARGAR al Área de Apoyo en Contrataciones del Estado la publicación de la buena pro el día 11 de diciembre del 2024, a través del SEACE.

TERCERO. - DECLARACIÓN DE VERACIDAD el colegiado que al final suscribe, declara que la información recibida por los postores y los hechos consignados por estos, fueron tramitados tomando en cuenta lo señalado en la Ley 27444, artículo 1.7. Principio de presunción de veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario." En tal sentido, se presume como cierto todo lo presentado por cada postor.

CUARTO.- RECOMENDAR al área competente, que realice la fiscalización posterior de la documentación presentada por el postor ganador de la buena pro, puesto que este colegiado ha realizado la evaluación y calificación de las ofertas teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, el cual establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

En señal de conformidad, firman los integrantes del Comité de Selección la presente acta.


Sergio Rodil Tineo Huancas
Presidente


Edwin Alfredo Boy Morán
Primer Miembro


Aldo Sopia Maslucán
Segundo Miembro